



Resolución de 1 de junio de 2020 de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a programas a desarrollar por entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto primordial sea la atención, defensa o representación de las víctimas de accidentes de tráfico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1.1 de la Orden INT/202/2018, de 28 de febrero, (BOE número 54, de 2 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a programas a desarrollar por entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto primordial sea la atención, defensa o representación de las víctimas de accidentes de tráfico, y de conformidad con el procedimiento establecido en el capítulo II del título preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de aplicación de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede efectuar la correspondiente convocatoria para el ejercicio 2020 y determinar las actividades que podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como el crédito presupuestario al que deben imputarse las correspondientes ayudas.

En su virtud, dispongo:

Primero. Finalidad.

Mediante la presente resolución se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones, correspondientes al año 2020, destinadas a proyectos a desarrollar por entidades u organizaciones sin ánimo de lucro que tengan como objeto primordial la atención, defensa o representación de las víctimas de accidentes de tráfico.

Segundo. Objeto de las ayudas.

- 1. Serán objeto de las ayudas los proyectos o programas organizados por las entidades solicitantes dentro del territorio nacional, cuyo objetivo sea:
- a) La prevención de accidentes de tráfico o la reducción de sus consecuencias, y que estén dirigidos a la población general o a los colectivos de riesgo específico definidos en los ámbitos prioritarios del siguiente apartado.
- b) La atención directa a las víctimas de accidentes de tráfico que incluya acciones orientadas a minimizar el impacto de los accidentes tanto en el ámbito de la salud física y mental, como en los ámbitos de la orientación jurídica y la reinserción socio-laboral.

Los proyectos o programas para los que se solicite ayuda podrán incluir actividades presenciales y/o no presenciales.

- 2. Los proyectos presentados deberán orientarse a las líneas estratégicas de actuación recogidas en la Estrategia de Seguridad Vial 2011-2020, considerándose ámbitos prioritarios en esta convocatoria los adolescentes y jóvenes, los mayores y los usuarios vulnerables, con actuaciones focalizadas en los siguientes contenidos:
 - a) Adolescentes y jóvenes.
 - Prevención de consumos de alcohol y otras sustancias psicoactivas en los ámbitos escolar, familiar y laboral.





- Distracciones en la conducción.
- Mitigación de las consecuencias de los accidentes.
- b) Mayores.
- Peatones: convivencia en espacios públicos con otros usuarios.
- Conductores: identificación y detección de nuevos riesgos por las condiciones psicofísicas.
- Mitigación de las consecuencias de los accidentes.
- c) Usuarios vulnerables.
- Niños: peatones y ciclistas: formación para circular por vías públicas y convivencia con otros usuarios.
- Ciclistas y motoristas: formación para circular por vías públicas y convivencia con otros usuarios.
- Personas con discapacidad: factores de riesgo.
- Mitigación de las consecuencias de los accidentes.
- 3. En todo caso, no serán objeto de subvención los siguientes tipos de proyectos y/o actividades:
- a) Los proyectos, actuaciones o gastos incluidos en proyectos, que respondan a fines divulgativos de la propia entidad, como puedan ser publicaciones periódicas o páginas web.
- b) Las actuaciones dirigidas a cubrir necesidades puntuales de proyectos organizados por terceros, ya sean entidades, asociaciones u organismos públicos, en los que la entidad solicitante participe como colaboradora o invitada.
- c) Los proyectos que consistan esencialmente en la impartición de formación en conducción segura, preventiva, eficiente o similar, sin perjuicio de las acciones formativas que puedan ir dirigidas a los colectivos reseñados en los ámbitos prioritarios de actuación determinados en esta convocatoria.
- f) Los proyectos que tengan por objetivo exclusivo el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones web o similares.
- 4. Las actividades que integran los proyectos subvencionados habrán de ser realizadas en el plazo comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de octubre del año 2020.

Tercero. Financiación.

El total de la cuantía prevista para las ayudas de la presente convocatoria no podrá superar el límite de 491.868,92€, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.101.132B.488 del presupuesto de gastos del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico para el año 2020.

Cuarto. Beneficiarios.

- 1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden INT/202/2018, de 28 de febrero, las entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, los miembros asociados de la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero y las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.
- b) Tener como objetivo primordial la atención, defensa o representación de las víctimas de accidentes de tráfico y de sus familiares. Este objetivo deberá estar acreditado de forma precisa en los fines de la entidad recogidos en sus estatutos.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.





- d) Haber justificado suficientemente la aplicación de las ayudas recibidas con anterioridad de la Dirección General de Tráfico por este concepto.
- e) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la capacidad operativa suficiente para ello. La acreditación de esta circunstancia se realizará aportando la información sobre medios financieros indicada en el Anexo II.
- 2. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones y federaciones integradas en una federación o confederación que soliciten subvención en la presente convocatoria para el mismo proyecto presentado por su federación o confederación.

Quinto. Solicitudes, plazo, memorias y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El incumplimiento del mencionado plazo será motivo de exclusión.

2. Las entidades solicitantes están obligadas a relacionarse con la Administración Pública a través de medios electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que las solicitudes, así como el resto de documentación exigida en los apartados 3 y 4 de este artículo, deberán ser presentadas de forma electrónica, a través de las vías establecidas en el artículo 16, apartados 4 y 5 de la citada Ley, y conforme a los anexos incluidos en esta resolución.

Para poder realizar la presentación electrónica, la entidad solicitante deberá disponer de un sistema de identificación y de firma electrónica de persona física a nombre del representante legal de la entidad, o bien de persona jurídica a nombre de la entidad solicitante, de los admitidos en el Registro Electrónico Común de la Administración.

De igual forma, para que los órganos instructor y concedente puedan practicar las notificaciones y comunicaciones contenidas en la normativa aplicable a estas subvenciones, las entidades solicitantes deberán darse de alta en la dirección electrónica vial (DEV), suscribiéndose al procedimiento "Subvenciones organizaciones atención víctimas accidentes de tráfico".

Solo se considerarán como presentados aquellos documentos que estén debidamente autenticados en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. A la solicitud, que se formalizará en el modelo que figura como anexo I de la presente resolución, deberá acompañarse una memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, así como otra memoria para cada uno de los proyectos o programas para los que se solicita ayuda. Dichas memorias se formalizarán, respectivamente, en los modelos que figuran como anexos II y III de la presente resolución. Solo se tendrá en cuenta, a efectos de su valoración, la información y documentación aportada a través de estos modelos.

Los anexos estarán a disposición de los solicitantes en la página web de la Dirección General de Tráfico y en la información general de la convocatoria del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Las entidades solicitantes cumplimentarán el apartado referido al presupuesto, que figura en el anexo III, especificando todas las previsiones de gasto que estimen necesarias para la realización de las diferentes actuaciones que comporte el contenido del correspondiente proyecto.

Igualmente deberá especificarse la previsión de ingresos con los que cuenta o contará la entidad para llevar a cabo el proyecto o programa. De no aportarse esta información, el proyecto quedará automáticamente excluido.





- 4. Documentación adicional que deberá acompañarse a la solicitud:
- a) Documento acreditativo de la personalidad del representante legal de la entidad solicitante o autorización, incluida en el apartado 5 del anexo I de esta convocatoria, para la consulta de los datos de identidad personal a través del Sistema de Verificación de Datos de la Administración General del Estado.
- b) Poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
 - c) Tarjeta de identificación fiscal.
 - d) Estatutos sociales debidamente inscritos en el registro administrativo correspondiente.
- e) Certificación acreditativa de la actual composición de la junta directiva/patronato con acreditación de su inscripción en el registro administrativo correspondiente.
- f) Certificación académica y currículo de los profesionales contratados y/o voluntarios que desarrollarán los proyectos subvencionados.

No será necesario acompañar los documentos exigidos en los párrafos b) a f) anteriores cuando aquellos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de este centro directivo, siempre que se haga constar por escrito la fecha en que fueron presentados y, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

g) Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Para el caso de las obligaciones tributarias, el solicitante podrá autorizar, de forma expresa, a la Dirección General de Tráfico, para que ésta pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en el artículo 18 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados electrónicos; en caso contrario, el solicitante deberá aportar la correspondiente certificación.

Para comprobar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se presumirá la autorización a la Dirección General de Tráfico para su consulta, salvo oposición expresa de la entidad solicitante.

En el caso de que la entidad no se halle sujeta o esté exenta de la obligación de presentar declaración a efectos fiscales o no esté obligada a darse de alta en la Seguridad Social, deberá presentar las certificaciones administrativas correspondientes, referidas a la falta de constancia de la entidad en los respectivos registros de contribuyentes a la Hacienda Pública y de afiliados y en alta en la Seguridad Social.

- h) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, de que la misma no se encuentra incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto. Gastos subvencionables.

- 1. Los gastos subvencionables deberán cumplir las exigencias recogidas en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por esta resolución de convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.





- 3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- 4. Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención tendrán como límite las cuantías fijadas en la tabla que figura en el anexo VI de esta convocatoria, en la que aparecen los límites retributivos mensuales brutos a imputar, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias, referidos a una jornada semanal de cuarenta horas. Para jornadas inferiores a cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional.

A las retribuciones podrán sumarse los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa, que se imputarán en proporción a las horas dedicadas al programa.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios quedarán también afectadas por las limitaciones señaladas para el personal laboral.

En ningún caso podrá financiarse con los fondos de la subvención gastos originados por actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los términos y condiciones que se determinen en los Estatutos de la entidad, podrán financiarse las retribuciones que los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección perciban por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como miembros del órgano de representación.

5. El personal voluntario llevará a cabo sus actividades, conforme establece la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, sin percibir ningún tipo de contraprestación económica; no obstante, tendrán derecho al reembolso de aquellos gastos ocasionados por el ejercicio de su actividad voluntaria en el proyecto subvencionado, que serán imputables a la subvención con las limitaciones establecidas en el siguiente apartado.

Solamente serán imputables a la subvención los gastos correspondientes al personal voluntario que acredite los requisitos establecidos en los puntos 4 y 5 del artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

6. Los gastos de desplazamientos y dietas relacionados con el desarrollo del proyecto podrán ser objeto de subvención siempre que no superen en su conjunto el 15 % del importe total de la subvención concedida al proyecto al que se imputan.

Las dietas y gastos de desplazamientos se atendrán, en su justificación, a lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, siendo de aplicación en todos los casos las cuantías correspondientes al grupo 2 que se encuentren vigentes.

- 7. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- 8. Los costes generales y/o indirectos, es decir, los que afectan a varias de las actividades desarrolladas por el beneficiario o los costos de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.
- 9. Serán subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables. A efectos del cálculo de las amortizaciones de estos bienes se aplicarán las tablas contenidas en el artículo 12 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. Con cargo a estas ayudas no podrán adquirirse bienes inmuebles.
- 10. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos subvencionables:





- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- 11. Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades del proyecto que formen parte de la actuación subvencionada pero que no puedan ser realizadas en sí mismas por la entidad beneficiaria, extremo que habrá que acreditarse en la memoria técnica del proyecto. Las subcontrataciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo, y no podrán exceder el 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

De igual forma, si la cantidad otorgada como subvención es inferior al coste total estimado del proyecto, la cuantía objeto de subcontratación reflejada en la memoria justificativa del gasto del proyecto no podrá superar el 50 por ciento del total de gastos imputados al mismo.

Séptimo. Determinación de las cuantías individualizadas.

1. La cuantía individualizada de cada ayuda se determinará atendiendo al coste estimado del programa, recogido en la previsión de gastos que acompaña la solicitud, y a la puntuación obtenida según los criterios de valoración.

Las cantidades concedidas podrán cubrir total o parcialmente la actividad, sin que en ningún caso se supere la cuantía de la previsión de gastos presentada.

El importe máximo de previsión de gastos para cada programa presentado no podrá superar los 50.000 €.

2. Las subvenciones se concederán específicamente a los programas y la cuantía se determinará según la previsión de gastos de los mismos y de modo proporcional a la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, con el límite del presupuesto establecido en el artículo tercero.

La cuantía máxima a otorgar a cada programa no podrá ser superior a 30.000 €.

3. Las cuantías individuales se determinarán mediante la siguiente fórmula:

Importe individual = (Pn/P100) x previsión de gastos del programa.

Siendo Pn la puntuación obtenida por el programa de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 8º de esta resolución y P100 la máxima puntuación posible en la convocatoria.

- 4. Se establece en cinco el número máximo de programas a presentar por un mismo solicitante.
- 5. Sólo podrán recibir ayudas aquellos programas que hayan superado la puntuación mínima exigida en el artículo 8.4 de esta resolución.
- 6. Las ayudas se concederán en el orden obtenido por los programas según su puntuación, con el criterio expuesto en el presente artículo, hasta el límite del presupuesto de la convocatoria. En el caso de que las cuantías remanentes sean insuficientes para la financiación proporcional del programa correspondiente, se aumentarán los importes individualizados distribuyendo el remanente entre todos ellos, de modo proporcional a la puntuación obtenida en la valoración de cada programa, siempre sin superar las cuantías máximas establecidas en esta convocatoria.
- 7. En caso de empate, se considerará primero a la entidad que tenga la mayor puntuación obtenida, de acuerdo con lo señalado a continuación, y por este orden:
- En primer lugar, la entidad que haya obtenido mayor puntuación en la suma de todos los aspectos relacionados en el apartado 2 del artículo 8, sobre los criterios de valoración relativos a la calidad técnica, oportunidad y factibilidad de los programas.
- Si persiste el empate, quien haya obtenido mayor puntuación en la suma de todos los aspectos relacionados en el apartado 1 del artículo 8, sobre los criterios de valoración relativos a las entidades solicitantes.





- Si persiste el empate, quien haya obtenido mayor puntuación en la suma de todos los aspectos relacionados en el apartado 3 del artículo 8, sobre los criterios de valoración relativos a la participación de personal voluntario en la ejecución de los programas.
- Si persiste el empate, quien haya presentado la solicitud en primer lugar, teniendo en cuenta la entrada de registro.
- 8. Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas y podrán cubrir el 100% de los gastos financiables de las actividades objeto de subvención.
- 9. Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada, y siempre que la financiación del programa no haya cubierto el 100% de los gastos financiables. Esta circunstancia, deberá acreditarse según lo establecido en el artículo 12.2.c) de esta resolución.

Octavo. Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes créditos presupuestarios, que condiciona, sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, los criterios objetivos de valoración que se tendrán en cuenta son los siguientes:

- 1. En relación con las entidades solicitantes (hasta 30 puntos del total):
- a) Ámbito geográfico y alcance de las actividades desarrolladas por la entidad solicitante en los últimos tres años (hasta 10 puntos). Se valorará la implantación de la entidad teniendo en cuenta el alcance de los programas relacionados con la seguridad vial organizados por la entidad solicitante hasta la fecha desde el punto de vista de su extensión geográfica y objetivo poblacional, a los que se aplicarán los criterios limitativos establecidos en el artículo 2.3 de esta resolución.
- b) Especialización de los órganos directivos. Se primará (hasta 10 puntos) a aquellas entidades cuyos órganos directivos estén constituidos mayoritariamente por miembros del colectivo de víctimas y familiares de víctimas de accidentes de tráfico. En este último caso, se considerará hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Gestión basada en criterios de calidad (hasta 10 puntos). Se valorarán los programas de gestión de calidad y mejora implantados por la entidad, así como la utilización de auditorías externas y acreditaciones relativas a la calidad de su gestión.
- 2. En relación con la calidad técnica, oportunidad y factibilidad de los programas, se valorarán, de cada programa, los siguientes aspectos (hasta 60 puntos del total):
 - a) Relevancia de los objetivos (hasta 10 puntos). Se tendrán en cuenta la relevancia de los objetivos según su relación con las prioridades de la convocatoria, otorgándose la puntuación según el número de líneas prioritarias que integre el programa presentado.
 - b) Alcance del programa (hasta 10 puntos). Se valorará el ámbito geográfico y el objetivo poblacional al que va dirigido.
 - c) Adecuación de objetivos, metodologías y resultados esperados (hasta 10 puntos). Se valorarán los estudios previos para detectar las necesidades a cubrir por el programa, la adecuación de la metodología y actividades a los objetivos propuestos y la adecuada definición y objetivación de los resultados esperados.
 - d) Adecuación del presupuesto (hasta 10 puntos), considerando las actividades previstas, la distribución entre las diferentes partidas del gasto y el desglose presupuestario presentado en la propuesta.
 - e) Idoneidad del sistema de evaluación de resultados para el seguimiento y valoración de los mismos, tanto en términos cuantitativos como, en su caso, cualitativos (hasta 5 puntos).





- f) Capacidad organizativa y técnica para el cumplimiento de los programas presentados (hasta 10 puntos).
- g) Ejecución coordinada de proyectos entre entidades, a través de la constitución de agrupaciones según lo previsto en el artículo 2 de las bases reguladoras (hasta 5 puntos).
- 3. En relación con la participación de personal voluntario en la ejecución de los programas, se valorará su participación en el desarrollo del programa (hasta 10 puntos), en función del número de voluntarios; su carga de trabajo en el programa y la coordinación técnica de los mismos prevista en el proyecto.
- 4. Para que un programa sea subvencionable deberá obtener más de 20 puntos en el apartado 2 de los criterios de valoración.

Noveno. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes para su iniciación, instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial de la Dirección General de Tráfico, que examinará la documentación presentada.

Corresponde a su titular, como órgano instructor, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

- 2. La valoración de las solicitudes se efectuará por una comisión de valoración, nombrada por la persona titular de la Dirección General de Tráfico, que estará integrada por los siguientes miembros:
 - a) Una presidencia, que será desempeñada por un/a subdirector/a general con destino en la Dirección General de Tráfico.
 - b) Tres vocalías, designadas entre el personal funcionario con destino en la Dirección General de Tráfico, con categoría, al menos, de jefe de área.
 - c) Una secretaría, que actuará con voz y voto, designada entre el personal funcionario con destino en la Dirección General de Tráfico.

La comisión de valoración podrá contar con personal asesor, con voz pero sin voto, que será nombrado por la presidencia de la comisión, en atención a su cualificación y experiencia en la materia objeto de la convocatoria, sin necesidad de que tenga la condición de empleado público.

Tras la pertinente evaluación y examen de las solicitudes la comisión de valoración emitirá un informe en el que concrete el resultado de la evaluación realizada.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional que expresará la relación de organizaciones beneficiadas, los programas o proyectos seleccionados y las cuantías y condiciones de las subvenciones concedidas. Además, se hará constar expresamente la desestimación del resto de solicitudes.

La notificación de la propuesta de resolución provisional se realizará mediante su publicación en la página web de la Dirección General de Tráfico y será remitida a través del correo electrónico a cada uno de los solicitantes de las ayudas para que, en el plazo máximo de diez días, realicen las alegaciones que estimen pertinentes.

El órgano instructor, una vez examinadas las alegaciones, elevará la propuesta de resolución provisional a definitiva.

4. Cuando el importe de la subvención en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Si una vez propuesta al solicitante la reformulación de su solicitud, este no contestara en el plazo de diez días, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.





5. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días hábiles comuniquen su aceptación, según el modelo que se adjunta como anexo V.

Si dentro del plazo previsto, el beneficiario no comunicara la aceptación de la subvención o su renuncia a la misma, el órgano instructor realizará propuesta de subvención a favor del solicitante siguiente en orden a la puntuación de los programas, siempre que el crédito liberado resulte suficiente. En caso contrario, se aplicará el tratamiento de los remanentes recogido en el artículo 7.6 de esta convocatoria.

6. Formalizado el trámite del apartado anterior, el órgano instructor remitirá todo lo actuado al titular de la Dirección General de Tráfico, el cual, en el plazo de quince días hábiles, dictará la resolución, debidamente motivada, poniendo fin al procedimiento y exponiendo las razones que han llevado al otorgamiento de la subvención y a la concreción definitiva de su cuantía.

La resolución será notificada a los interesados. La práctica de la notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el titular de la Dirección General de Tráfico, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Tanto las actas de la comisión de valoración como las propuestas de resolución provisional v definitiva se harán públicos a través de la web de la Dirección General de Tráfico.

- 7. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la publicación de esta convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- 8. Las subvenciones concedidas se harán públicas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 9. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determinen en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda o a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de tercero, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión en lo relativo a la distribución del gasto entre las partidas presupuestarias. Las solicitudes de modificación se dirigirán al órgano instructor que resolverá en el plazo de quince días.

La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Orden INT/202/2018, de 28 de febrero.

Deberán hacer constar expresamente y de forma claramente visible en cualquiera de los medios que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación de la Dirección General de Tráfico.

En aquellos casos en que la actividad subvencionada se haya realizado en fechas anteriores a la de resolución de la convocatoria, y en previsión de que pueda ser objeto de subvención, deberá incluir la imagen institucional y la leyenda «Colabora con» y comunicar este hecho al órgano instructor.





Undécimo. Plazo para justificar los gastos.

La documentación justificativa se presentará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Decimosegundo. Forma de justificación de los gastos.

1. La justificación de los gastos subvencionados se ajustará a lo dispuesto en el título preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a presentar la cuenta justificativa a través de medios electrónicos, conforme a lo previsto en el artículo 5.2 de esta convocatoria.

- 2. Al tratarse de subvenciones que se conceden por un importe inferior a 60.000 euros, para cada una de los programas subvencionados la justificación del gasto se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que contendrá la información establecida en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:
- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones, incluidos fondos propios, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, procedencia y su aplicación.
- El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos el 30% de los justificantes, incluyendo, en todo caso, los de mayor importe, a efectos de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin se requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.
- 3. Los gastos se justificarán con los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- 4. Para justificar las retribuciones del personal contratado adscrito al cumplimiento del proyecto subvencionado se aportarán, junto con las nóminas satisfechas al interesado, el documento acreditativo de la transferencia bancaria, los documentos acreditativos de las retenciones e ingresos en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y, en su caso, de ingreso en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 5. Los servicios de profesionales contratados en régimen de arrendamiento de servicios se justificarán mediante copia del contrato y recibos firmados por el receptor que incluyan el nombre, apellidos y NIF del profesional, fecha y periodo de liquidación y retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o aplicación del Impuesto del Valor Añadido, cuando proceda.
- 6. Los gastos ocasionados por las colaboraciones esporádicas se justificarán mediante la presentación de recibo/s firmado/s por el colaborador que incluyan el nombre, apellidos y número de identificación fiscal, la fecha y el período de liquidación y retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda.
- 7. Las dietas y gastos de desplazamientos se atendrán, en su justificación, a lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, siendo de aplicación en todos los casos las cuantías correspondientes al grupo 2 que se encuentren vigentes. Estos gastos deberán tener una inexcusable vinculación con el desarrollo del proyecto subvencionado y resultar imprescindibles para su correcta ejecución y desarrollo. Para justificarlos se incluirá una certificación del representante legal de la entidad indicando las fechas, beneficiario, vinculación del gasto al proyecto y actividad desarrollada, todo ello de acuerdo con el anexo IV que se acompaña a esta resolución.





Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que hayan sido satisfechos por la entidad beneficiaria se justificarán aportando la factura o documento mercantil equivalente con la acreditación del pago.

8. Si vencido el plazo de justificación la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la pérdida de derecho al cobro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimotercero. Pago de las subvenciones.

- 1. El pago de las subvenciones se realizará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada y de los gastos realizados, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, previa comprobación y conformidad de la Dirección General de Tráfico.
 - 2. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

Decimocuarto. Responsabilidad, régimen sancionador y reintegros.

En cuanto a la responsabilidad, régimen sancionador y reintegros se estará a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Orden INT/202/2018, de 28 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de esta convocatoria.

Decimoquinto. Control, seguimiento y evaluación de las subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades u organizaciones beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la Dirección General de Tráfico, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta aplicación de las actuaciones subvencionadas.

Las entidades u organizaciones subvencionadas deberán facilitar periódicamente el grado de cumplimiento o de ejecución de las actuaciones, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento dictadas a estos efectos por el órgano instructor.

Decimosexto. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal correspondiente. Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoséptimo. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria a que hace mención el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de junio de 2020 - El director general de Tráfico. Pere Navarro Olivella.

☐ Tarjeta de identificación fiscal.





ANEXO I

Solicitud de subvención

Convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la atención a las víctimas de accidentes de tráfico. Ejercicio 2020.

| 1. Datos de la convocatoria: | | |
|--|---------------|---------------------------------|
| Órgano convocante: Dirección General de Tráfico. | | |
| Fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «BOE»: | | |
| 2. Datos de identificación de la entidad solicitante: | | |
| Nombre o razón social: | C.I.F. | |
| | | |
| Domicilio: | Teléfon | 0: |
| Localidad y código postal: | Provinc | ia: |
| Correo electrónico: | | |
| 3. Datos de identificación del/de la representante legal o apoderado/a | de la entidad | d: |
| Nombre y apellidos: | | |
| D.N.I.: | | |
| Cargo: | | |
| 4. Proyectos presentados a subvención: | | |
| Denominación: | | Coste estimado (*): |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| (*) No puede ser superior a 50.000 €. | | |
| 5. Documentación adicional aportada: | | |
| ☐ Documento acreditativo de la personalidad del/de la represent | ante legal o | apoderado/a. |
| Autorizo que mis datos de identidad personal puedan ser consu de Datos, en los términos establecidos por el Real Decreto 522/200 aportación de fotocopias de documento de identidad en los procedir General del Estado y de sus organismos públicos. | 06, de 28 de | abril, por el que se suprime la |
| ☐ Poder bastante en derecho para actuar en nombre y represe indíquese el artículo de los estatutos sociales donde se otorga el | | |





| ☐ Estatutos. |
|--|
| ☐ Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente. |
| ☐ Identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección y acreditación de la presentación e inscripción de dichos datos en el registro administrativo correspondiente. |
| ☐ Certificación académica y curriculum de los profesionales contratados y/o voluntarios que desarrollarán los proyectos subvencionados. |
| ☐ Escrito en el que se hace constar: que los documentos exigidos en los párrafos anteriores no han sufrido modificación y están en poder de este centro directivo; la fecha en que fueron presentados y, en su caso, emitidos, y que no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. |
| ☐ Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. |
| No será precisa la presentación de esta documentación si el solicitante autoriza, de forma expresa, a la Dirección General de Tráfico para que ésta pueda obtener de forma directa la acreditación de la circunstancia mencionada: |
| ☐ Autorizo a la Dirección General de Tráfico para que obtenga directamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. |
| Se presume la autorización a la Dirección General de Tráfico para comprobar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, salvo oposición expresa de la entidad solicitante. |
| ☐ En su caso, declaración responsable del representante de la entidad en la que conste que la misma no está obligada a darse de alta a efectos fiscales o de Seguridad Social, además de las certificaciones administrativas correspondientes, referidas a la falta de constancia de la entidad en los respectivos registros de contribuyentes a la Hacienda Pública y de afiliados y en alta en la Seguridad Social. |
| ☐ Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, de que la misma no se encuentra incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. |
| 6. Para el caso de las agrupaciones de organizaciones sin personalidad jurídica deberán aportar, para cada una de ellas, todos los documentos relacionados en el punto anterior y, además: |
| Documento acreditativo de la personalidad del/de la representante de la agrupación. |
| ☐ Poderes bastantes en derecho para actuar en nombre y representación de la agrupación solicitante. |
| D./Dña, representante legal de la entidad solicitante, DECLARO que la entidad a la que represento reúne los requisitos de la convocatoria. En caso de ser adjudicatario de la ayuda, acepto el compromiso de someterme a las normas de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de la Orden de aprobación de Bases Reguladoras y a lo dispuesto en la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor inspectora. |
| En de de 2020 |
| Firma del/de la solicitante |
| |
| |

SR. DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO.





ANEXO II

Memoria explicativa de la entidad

| Nombre o razón social: |
|--|
| |
| |
| |
| Características de la entidad solicitante: |
| 1.1 Fines de la entidad según sus estatutos sociales: |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| 1.2. Fecha de constitución legal: |
| 1.2. i edila de constitución legal. |
| 1.3. Ámbito territorial de actuación: Estatal Autonómico Provincial |
| 1.5.74 Hote territorial de detadolori. Estatal Survivio Autorio Hiller Survivio Surv |
| 1.4. Si la entidad solicitante es una federación, relaciónense a continuación las asociaciones que la integran |
| (denominación, NIF y domicilio): |
| |
| |
| |
| [40.D.L |
| 1.5. Nº de socios 1.6. Delegaciones |
| - Nº de delegaciones: |
| - Ubicación: |
| |
| |
| |
| |

2. Resumen de los programas realizados en los últimos 3 años relacionados con la seguridad vial (la información relativa a este apartado debe ampliarse cumplimentando el anexo II.bis).

| Año | Nº total de proyectos desarrollados relacionados con la seguridad vial |
|------|--|
| 2017 | |
| 2018 | |
| 2019 | |





3. Miembros de la Junta Directiva, Patronato u órgano similar. Especialización de los órganos directivos de la entidad.

| SI NO | NO | | Nombre | Cargo Nombre | |
|---|----------------|---------------------|--|---------------------------------|--|
| | | SI | ouige Hombie | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| 4. Gestión basada en criterios de calidad. | | | de calidad. | 4. Gestión basada en criterios | |
| ☐ Programas de gestión de calidad y mejora implantados. | | | alidad y mejora implantados. | ☐ Programas de gestión de c | |
| ☐ Auditoría de cuentas anual externa. | | | externa. | ☐ Auditoría de cuentas anual | |
| Acreditaciones relativas a la calidad de la gestión. | | | a calidad de la gestión. | ☐ Acreditaciones relativas a l | |
| ☐ Otros. | | | | ☐ Otros. | |
| | | | | | |
| Documentación aportada para justificar la gestión basada en criterios de calidad: | | ad: | a justificar la gestión basada en criterios de calid | Documentación aportada para | |
| 1. | | | | 1. | |
| 2. | | | | 2. | |
| () | | | | | |
| | | | | | |
| 5. Estructura y recursos actuales de la entidad: | | | es de la entidad: | 5. Estructura y recursos actual | |
| 5.1. Recursos materiales: | | | | 5.1. Recursos materiales: | |
| 5.1.1. Inmuebles. | | | | 5.1.1. Inmuebles. | |
| Dirección: Régimen: | | en: | Régir | Dirección | |
| propiedad/arrendamiento/cesión | amiento/cesión | dad/arrendamiento/o | propi | Direction. | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | I | | |
| 5.1.2. Medios técnicos principales (enumerar). | | | ales (enumerar). | 5.1.2. Medios técnicos principa | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |





5.2. Recursos personales:

5.2.1. Personal remunerado:

| Personal contratado fijo: | | | |
|-------------------------------|----------------------------------|--|--|
| Categoría profesional: | Nº de contratados por categoría: | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| Total: | | | |
| | | | |
| Personal contratado temporal: | | | |
| Categoría profesional: | Nº de contratados nor categoría: | | |

| Personal contratado temporal: | | |
|-------------------------------|----------------------------------|--|
| Categoría profesional: | Nº de contratados por categoría: | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| Total: | | |

5.2.2. Personal voluntario:

| Personal voluntario que participa en la gestión de la entidad o en el desarrollo de los proyectos | | | |
|---|--------|---------------------------|--|
| Cualificación | N° (*) | Actividad que desarrollan | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| () | | | |
| Total: | | | |

- (*) Número de personas voluntarias por tipo de cualificación.
- 5.3. Medios financieros (referidos a 2019):

| 5.3.1 INGRESOS | Importe | Descripción |
|--|---------|-------------|
| Financiación propia: | | |
| Cuotas de socios | | |
| Donativos | | |
| Beneficios obtenidos de la realización de actividades de carácter social y/o comercial | | |
| ■ Otros | | |
| Subvenciones recibidas (detallar organismos): | | |
| • | | |
| • | | |





| • | |
|---|--|
| Otras fuentes de financiación (detallar): | |
| • | |
| • | |
| • | |
| | |
| Total ingresos | |

| 5.3.2 GASTOS | Importe | Descripción |
|-----------------|--------------|-------------|
| Personal | | |
| Actividades | | |
| Inmuebles | | |
| Medios técnicos | | |
| Otros gastos | | |
| | Total gastos | |

| Don/Dñasolicitante, CERTIFICA la veracidad de | todos los datos obrantes en el presente | , representante legal de la entidad anexo. |
|---|---|---|
| | , a | dede 2020 |
| ŀ | Firmado: | |





ANEXO II – bis 1. Alcance de los programas realizados en los últimos 3 años relacionados con la seguridad

La valoración de los proyectos indicados en los cuadros anteriores se basará exclusivamente en la documentación aportada por la entidad, por lo que esta debe ser suficiente para definir el alcance, contenidos y resultados de los proyectos. Para ello, se aportará la documentación divulgativa previa y/o posterior a su ejecución que se considere relevante (páginas web, prensa escrita, etc.).

vial

En el caso de proyectos o programas con actividades no presenciales (seminarios virtuales, internet, redes sociales), se utilizarán las métricas comúnmente aceptadas para la cuantificación del impacto de este tipo de actividades.

| Año 2017 | Proyecto 1 | Proyecto 2 | Proyecto 3 | Proyecto 4 | Proyecto 5 |
|---|------------|------------|------------|------------|------------|
| Denominación del proyecto: | | | | | |
| Lugares donde se realizó (utilizar modelo de tabla, si procede) | | | | | |
| Grupo poblacional al que se dirigió | | | | | |
| Nº total de personas beneficiarias del proyecto | | | | | |
| Período de ejecución del proyecto | | | | | |
| Coste | | | | | |
| Tipo de financiación (Fondos propios, subvención, etcEn su caso, señalar el organismo/entidad colaborador.) | | | | | |

| bocumentación aportada para justificar las actuaciones realizadas (no sera necesario aportar esta documentación si el proyecto fue subvencionado por la DGT): |
|---|
| |
| |
| |
| |

| Año 2018 | Proyecto 1 | Proyecto 2 | Proyecto 3 | Proyecto 4 | Proyecto 5 |
|---|------------|------------|------------|------------|------------|
| Denominación del proyecto: | | | | | |
| Lugares donde se realizó (utilizar modelo de tabla, si procede) | | | | | |
| Grupo poblacional al que se dirigió | | | | | |
| Nº total de personas beneficiarias del proyecto | | | | | |
| Período de ejecución del proyecto | | | | | |
| Coste | | | | | |
| Tipo de financiación (Fondos propios, subvención, etcEn su caso, señalar el organismo/entidad colaborador.) | | | | | |









| Año 2019 | Proyecto 1 | Proyecto 2 | Proyecto 3 | Proyecto 4 | Proyecto 5 |
|---|------------|-------------------|-------------------|-----------------|-------------|
| Denominación del proyecto: | | | | | |
| ugares donde se realizó (utilizar modelo le tabla, si procede) | | | | | |
| Grupo poblacional al que se dirigió | | | | | |
| lº total de personas beneficiarias lel proyecto | | | | 1 | · |
| Período de ejecución del proyecto | | | | | |
| Coste | | | | | <u></u> |
| Tipo de financiación (Fondos propios, subvención, etcEn su caso, señalar el organismo/entidad colaborador.) | | | | | |
| Documentación aportada para justif si el proyecto fue subvencionado po | | nes realizadas (r | no será necesario | aportar esta do | cumentación |





Anexo II bis 2. Modelo de tabla extensión geográfica.

| | | | Año 2017 | , | | | | Año 2018 | } | | | | Año 2019 |) | |
|------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Provincia | Proyecto 1 | Proyecto 2 | Proyecto 3 | Proyecto 4 | Proyecto 5 | Proyecto 1 | Proyecto 2 | Proyecto 3 | Proyecto 4 | Proyecto 5 | Proyecto 1 | Proyecto 2 | Proyecto 3 | Proyecto 4 | Proyecto 5 |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| Almería | | | | | | | | | | | | | | | |
| Albacete | | | | | | | | | | | | | | | |
| Alicante/Alacant | | | | | | | | | | | | | | | |
| Araba/Álava | | | | | | | | | | | | | | | |
| Asturias | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ávila | | | | | | | | | | | | | | | |
| Badajoz | | | | | | | | | | | | | | | |
| Balears, Illes | | | | | | | | | | | | | | | |
| Barcelona | | | | | | | | | | | | | | | |
| Bizkaia | | | | | | | | | | | | | | | |
| Burgos | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cáceres | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cádiz | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cantabria | | | | | | | | | | | | | | | |
| Castellón/Castelló | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ceuta | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ciudad Real | | | | | | | | | | | | | | | |
| Córdoba | | | | | | | | | | | | | | | |
| Coruña, A | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cuenca | | | | | | | | | | | | | | | |
| Gipuzkoa | | | | | | | | | | | | | | | |
| Girona | | | | | | | | | | | | | | | |
| Granada | | | | | | | | | | | | | | | |
| Guadalajara | | | | | | | | | | | | | | | |
| Huelva | | | | | | | | | | | | | | | |
| Huesca | | | | | | | | | | | | | | | |
| Jaén | | | | | | | | | | | | | | | |
| León | | | | | | | | | | | | | | | |
| Lleida | | | | | | | | | | | | | | | |
| Lugo | | | | | | | | | | | | | | | |
| Madrid | | | | | | | | | | | | | | | |
| Málaga | | | | | | | | | | | | | | | |
| Melilla | | | | | | | | | | | | | | | |
| Murcia | | | | | | | | | | | | | | | |
| Navarra | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ourense | | | | | | | | | | | | | | | |
| Palencia | | | | | | | | | | | | | | | |
| Palmas, Las | | | | | | | | | | | | | | | |
| Pontevedra | | | | | | | | | | | | | | | |
| Rioja, La | | | | | | | | | | | | | | | |
| Salamanca | | | | | | | | | | | | | | | |
| Santa Cruz de Tenerife | | | | | | | | | | | | | | | |
| Segovia | | | | | | | | | | | | | | | |
| Sevilla | | | | | | | | | | | | | | | |
| Soria | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tarragona | | | | | | | | | | | | | | | |
| Teruel | | | | | | | | | | | | | | | |
| Toledo | | | | | | | | | | | | | | | |
| Valencia/València | | | | | | | | | | | | | | | |
| Valladolid | | | | | | | Ì | İ | | | | | | İ | |
| Zamora | | | | | | | | Ì | | | | | | Ì | |
| Zaragoza | | | | | | | | | | | | | | | |





ANEXO III Descripción del proyecto para el que se solicita la subvención

(El contenido de esta memoria debe completarse en todos sus apartados. En los casos en que el espacio del formulario resulte insuficiente podrán añadirse hojas adicionales.)

| Denominación o razón social | de la entidad: | |
|---|----------------------------------|---|
| | | |
| Denominación del proyecto: | | |
| | | |
| Responsable del proyecto: | | |
| Nombre | | |
| Nº de teléfono | | |
| Correo electrónico | | |
| Fundamentación del proy aspectos novedosos, etc.): | ecto y de sus objetivos (| (destacar la necesidad social detectada a la que daría respuesta, |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| 2. Relación del proyecto con | ı los ámbitos prioritarios | de actuación establecidos en la convocatoria: |
| a) Relación con las líneas estra | tégicas de actuación de la Est | rategia de Seguridad Vial 2011-2020: |
| □ Niños | | Carretera convencional |
| ☐ Jóvenes | | Empresa |
| Mayores | | Transporte de mercancías y viajeros |
| ☐ Peatones | | Alcohol y drogas |
| ☐ Ciclistas | | Velocidad |
| ☐ Motoristas | | |
| b) Relación con los ámbitos prio | oritarios establecidos en esta | convocatoria: |
| a) Adolescentes y jóvenes: | | c) Usuarios vulnerables: |
| ☐ Prevención de consumos di psicoactivas en los ámbitos escoraciones en la conducción ☐ Mitigación de las consecuencia. | olar, familiar y laboral. ón. | Niños: peatones y ciclistas: formación para circular por vías públicas y convivencia con otros usuarios. ☐ Ciclistas y motoristas: formación para circular por vías públicas y convivencia con otros usuarios. ☐ Personas con discapacidad: factores de riesgo. |
| b) Mayores: | | ☐ Mitigación de las consecuencias de los accidentes. |
| ☐ Peatones: convivencia en usuarios. ☐ Conductores: identificación y por las condiciones psicofísicas. ☐ Mitigación de las consecuences | _ | |





3. Alcance del proyecto. Ámbito geográfico y objetivo poblacional (concretar los lugares donde esté previsto desarrollar el proyecto y número de destinatarios en cada uno de ellos):

En el caso de proyectos o programas con actividades no presenciales (seminarios virtuales, internet, redes sociales), se utilizarán las métricas comúnmente aceptadas para la cuantificación del impacto de este tipo de actividades. En el caso de proyectos o programas de atención psicológica o legal, deberán indicarse los criterios utilizados para la estimación del número de destinatarios.

| Provincia | Municipio | Fechas | Lugar/es y dirección | Estimación del número de destinatarios |
|-----------|-----------|--------|----------------------|--|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| () | | | Total: | |

| 4. ¿Se han realizado estudios previos para detectar las necesidades a cubrir por el programa? (Marque con una X la casilla correspondiente). |
|--|
| ☐ Sí. |
| En caso de que se hayan realizado estudios previos, relaciónense en la tabla siguiente. Estos deben aportarse, además, como documentación adicional: |
| 1 |
| 2 |
| () |
| □ No. |





| 5. Metodología de trabajo organización de los grupos; el n | (fundamentación teórica, los objetivos, el naterial y el método de trabajo). | I procedimiento y las pautas de actuación; |
|---|--|---|
| | | _ |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| 6. Actividades y objetivos de | el proyecto (las actividades/actuaciones ha | n de ser acordes con los objetivos propuestos). |
| Actividad / actuación | Periodo de desarrollo | Presupuesto asignado |
| 1. | | |
| 2. | | |
| 3. | | |
| 4. | | |
| 5. | | |
| () | | |
| subvención: (Marque con una X la casilla corre | | juisitos para poder ser beneficiarias de aportarse una memoria explicativa. |
| Denominación de la entidad/e | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| □ No. | | |
| 8. Recursos necesarios para | a el proyecto: | |
| 8.1. Materiales. | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |





| 8.2. Técnicos (mate | eriales de evaluación | ı y de valoración p | osicológica, jurídica | a, legal, social y di | vulgativa). | |
|---------------------|-----------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|-------------|--|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

8.3. **Económicos**. Presupuesto estimado para el desarrollo del proyecto.

A) Gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto:

| | Euros: |
|---|--------|
| 1. Gastos del personal vinculado al programa a cargo de la entidad (fijos o temporales) | |
| Nº total de trabajadores fijos: | |
| Nº total de trabajadores temporales: | |
| Gastos salariales totales de personal laboral fijo y/o temporal imputados | |
| Gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa imputados | |
| | |
| Gastos de personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios | |
| Nº total de contratados en éste régimen: | |
| Gasto total imputado | |
| | |
| 3. Gastos por colaboraciones esporádicas | |
| | |
| Gastos de desplazamiento y dietas relacionadas con el desarrollo del proyecto | |
| Gasto total en desplazamientos | |
| Gasto total en dietas (alojamiento y/o manutención) | |
| | |
| Otros gastos directamente imputables al desarrollo del proyecto: | |
| 1. | |
| 2. | |
| 3. | |
| () | |
| | |
| 6. Gastos de amortización de bienes inventariables | |
| 1. | |
| 2. | |
| 3. | |
| () | |





| 7. Gastos financieros, de asesoría jurídica o de administración directamente relacionados con la ejecución del proyecto | |
|---|--|
| 1. | |
| 2. | |
| 3. | |
| () | |
| | |
| 8. Subcontratación. | |
| a. Actividades que se van a subcontratar: | |
| 1. | |
| 2. | |
| () | |
| b. Coste previsto de la subcontratación | |
| | |
| ☐ Se aporta memoria explicativa sobre la subcontratación | |
| Total gastos A) | |
| - | |
| | |
| P) Costos indirectos imputados (*) | euros |
| B) Gastos indirectos imputados (*) | euros |
| 1. | euros |
| 1. 2. | euros |
| 1. 2. 3. | euros |
| 1. 2. 3. () | euros |
| 1. 2. 3. | euros |
| 1. 2. 3. () Total gastos B) (*) Estos gastos solo serán imputables si, en el momento de la justificación del gasto, vienen acor | mpañados de un informe que |
| 1. 2. 3. () | mpañados de un informe que |
| Total gastos B) (*) Estos gastos solo serán imputables si, en el momento de la justificación del gasto, vienen acoracredite los criterios de imputación utilizados de acuerdo con principios y normas de contabilidad ge | mpañados de un informe que |
| 1. 2. 3. () Total gastos B) (*) Estos gastos solo serán imputables si, en el momento de la justificación del gasto, vienen acoracredite los criterios de imputación utilizados de acuerdo con principios y normas de contabilidad ge C) Ingresos previstos para financiar el proyecto. | mpañados de un informe que neralmente admitidas. |
| 1. 2. 3. () Total gastos B) (*) Estos gastos solo serán imputables si, en el momento de la justificación del gasto, vienen acoracredite los criterios de imputación utilizados de acuerdo con principios y normas de contabilidad ge C) Ingresos previstos para financiar el proyecto. Origen: | mpañados de un informe que neralmente admitidas. |
| 1. 2. 3. () Total gastos B) (*) Estos gastos solo serán imputables si, en el momento de la justificación del gasto, vienen acoracredite los criterios de imputación utilizados de acuerdo con principios y normas de contabilidad ge C) Ingresos previstos para financiar el proyecto. Origen: 1. | mpañados de un informe que neralmente admitidas. |
| 1. 2. 3. () Total gastos B) (*) Estos gastos solo serán imputables si, en el momento de la justificación del gasto, vienen acoracredite los criterios de imputación utilizados de acuerdo con principios y normas de contabilidad ge C) Ingresos previstos para financiar el proyecto. Origen: 1. 2. | mpañados de un informe que neralmente admitidas. |





8.4. Medios personales:

| 8.4.1 | 8.4.1. Personal remunerado que participa en la realización del proyecto (fijo o contratado temporal) | | | | | | |
|-------|--|--------------------------|---------------------|---------------------------|--|--------------------------------------|--|
| | Nombre y apellidos: | Categoría profesional | Grupo de cotización | Funciones que desarrolla: | Dedicación a la actividad (horas, días o meses) | Total de retribuciones imputadas (1) | Gastos de seguridad social del empleador imputados |
| 1 | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | |
| () | | | | | | | |
| | | | | | | | |

(1) Salario + cotizaciones sociales del trabajador + IRPF.

| 8.4.2. Personal con contrato de arrendamiento de servicios | | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|--|
| | Nombre y apellidos: Categoría profesional Funciones que desarrolla: Dedicación a la actividad (horas, días o meses) | | | | | |
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| () | | | | | | |

| 8.4.3 | 8.4.3. Personal voluntario que participa en la realización del proyecto | | | | | |
|-------|---|-----------------------|--------------------------|---------------------------|--|--|
| | Nombre y apellidos | Categoría profesional | Funciones que desarrolla | Dedicación a la actividad | | |
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| () | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

| Descripción de la coordinación técnica que se realiza con el personal voluntario: | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

|) علد | Q | D |) 1000 |
|----------|-----|---|-----------|
| | | | Ę |
| ≝ | JJ. | | " ₩ |



| 9. Resultados previstos (adecuada definición y | y objetivación de los res | ultados esperados). | | |
|---|---------------------------|----------------------|---------------------------------|-----|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| 10. Indicadores de seguimiento y evaluacio | ón de resultados de | l proyecto. | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Don/Doñade la entidad solicitante CERTIFICA la veraci | dad de todos los dato | s obrantes en el pre | , representante le sente anexo. | gal |
| | En | , a do | e de 2 | 020 |
| | Firm | ado: | | |





ANEXO IV

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS (Aplicable al personal retribuido y al personal voluntario)

| Entidad: | | |
|--|---------------------------------------|---|
| | | |
| Proyecto: | | |
| | | |
| D/D ^a (Representante de la entidad subvencionada) | | |
| CERTIFICA: | | |
| Que D/D ^a desplazó a | | |
| díascon objeto de | | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |
| | | |
| Descripción del gasto efectuado | | Importe: |
| Gastos de manutención: | | |
| | | |
| Gastos de alojamiento: | | |
| | | |
| Gastos de desplazamiento: | | |
| - Billete | | |
| Traslado en vehículo propio, Kms | | |
| | Total: | |
| | | |
| En | de. | de 2020 |
| | | |
| | | |
| RECIBÍ, (Firma del perceptor) | CONFORME CON (Firma del representante | LA LIQUIDACION, de la entidad subvencionada) |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |





ANEXO V

MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

| con D.N.I nº, | |
|---|----------------------------------|
| actuando en representación de la entidad | , con |
| C.I.F n° | |
| | |
| MANIFIESTA: | |
| Que habiendo sido notificada a esta entidad la propuesta de resoluci | ón definitiva de la concesión de |
| subvención en el marco de la convocatoria para la concesión de ayu | das destinadas a programas a |
| desarrollar por entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, cuyo ob defensa o representación de las víctimas de accidentes de tráfico, realiz | jeto primordial sea la atención, |
| Dirección General de Tráfico, de (fecha), | |
| misma para el desarrollo de los proyectos que se indican a continuación | |
| Denominación del proyecto | Cuantía de la subvención |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| Total: | |
| Una vez examinadas las condiciones y requisitos de la citada propescrito, | puesta, por medio del presente |
| SE ACEPTA en todos sus términos, comprometiéndose a cumplir la | as obligaciones establecidas en |
| la misma y en las demás disposiciones que le sean de aplicación. | is obligaciones establectuas en |
| | |
| | |
| En, a de | de 2020. |
| | |
| | |
| El/la representante de la entidad | |
| | |
| | |
| Fdo: | |
| | |





ANEXO VI

TABLA SALARIAL (*)

| Grupos de cotización | Cuantía bruta anual | Cuantía bruta mensual |
|----------------------|------------------------|--------------------------|
| 1 | 31.041,08 | 2.586,76 |
| 2 | 25.837,76 | 2.153,15 |
| 3, 4 y 5 | 20.410,98 | 1.700,92 |
| 7 | 17.151,18 | 1.429,27 |
| 6, 8, 9, 10 y 11 | 16.205,38 | 1.350,45 |

^(*) Actualizada según retribuciones del Convenio Único de la Administración General del Estado para el año 2020